llo e Inspección de Vehículos destinados al de Mercancias Perecederas. (B.O.E. 13.12.1985).

(11) R.D. 14 de noviembre de 1986. Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre Condiciones Generales de Transporte Terrestre de Alimentación y productos alimentarios a temperatura regulada.

(12) R.D. 74/1992, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Transportes de Mercancías Peligrosas. (TPC). (B.O.E. de 22.2.92).

(13) O.M. de 27 de marzo de 1992, sobre arrendamiento de vehículos sin conductor que desarrolla la Sección I del Capitulo IV, del Título V del Reglamento de la LOTT (B.O.E. de 7.4.92).

(14) R.D. 2483/1986, de 14 de noviembre. ALIMENTOS. Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada.

(34) R.D. 24.9.1982, n.º 2561 (Presidencia). LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS Reglamentación Técnico-Sanitaria de Industria, Almacenamiento, Transporte y Comercialización. Decreto n.º 26.11.76, n.º 3263/1976 (Presidencia). CARNE Y MATADEROS. Reglamentación Técnico-Sanitaria de Mataderos, Salas de despiece, Centros de Comercialización, Almacenamiento y Distribución de carnes y despojos.

Madrid, 31 de enero de 1996.–El Secretario General Técnico, JESUS MORA DE LA CRUZ.

DENUNCIADO: MARCELO VAZQUEZ TOROSIO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: SAN JUAN, 2 10.600 PLASENCIA, CACERES

INFRACCION: Tte. complementario de merc. sin autoriz.

PRECEPTOS INFRINGIDOS: L 16/87 Art. 141 b) (01) - RD 1211/90 Ar.198 b) (02)

EXPEDIENTE: 06-BD-03737.1/1995

FECHA DENUNCIA: 06/04/95

PRECEPTO SANCIONADOR: L16/87 Art.143 y RD1211/90 Art.199

SANCIONABLE POR: 25.000

DENUNCIADO: JUAN IGNACIO GALLARDO MAZA

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. JUAN CARLOS, 17 06001 BADAJOZ, BADAJOZ

INFRACCION: ReaLizar transp. sin autorización (TDM)

PRECEPTOS INFRINGIDOS: L 16/87 Art. 140 a) (01) RD 1211/90 Ar.197 a) (02)

EXPEDIENTE: 06-BD-05153.0/1995

FECHA DENUNCIA: 09/06/95

PRECEPTO SANCIONADOR: L16/87 Art.143 y RD1211/90 Art.198 p)

SANCIONABLE POR: 50.000

AYUNTAMIENTO DE ACEHUCHAL

ANUNCIO de 4 de enero de 1996, sobre concurso-oposición para una plaza de administrativo de la Administración General.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION POR PROMOCION INTERNA, PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL

PRIMERA.–OBJETO DE LA CONVOCATORIA.–Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición, por promocion interna, de una plaza de Administrativo de Administración General de este Ayuntamiento, incluidas en la oferta de Empleo Público para 1995, encuadradas en la Subescala de igual nombre, y dotada con el sueldo correspondiente al Grupo C, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, y esta Corporación tenga acordado o pueda acordar, siendo la edad de jubilación a los 65 años, y estando sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Serán tareas asignadas a las plazas objeto de la presente convocatoria, todas aquellas administrativas, normalmente de trámite y colaboración, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 lb), del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el manejo de máquinas de escribir y de informática.

SEGUNDA.–CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.–Para tomar parte en este Concurso-Oposición, será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias las siguientes condiciones:

a) Ser español

b) Tener cumplidos los 18 años de edad, sin exceder de 54.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional Segundo Grado, o titulación equivalente y homologada.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

f) Pertenecer a la Subescala Auxiliar de Administración General, con una antigüedad mínima de dos años en este Ayuntamiento.

g) Todos los requisitos establecidos en esta Base Segunda, deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de superarse el Concurso-Oposición, del modo que se indica en la Base Octava de la presente convocatoria.

TERCERA.—INSTANCIAS Y ADMISION.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente en que aparezca publicado el Anuncio, en extracto, de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose presentar igualmente en la forma que determina el artículo 38, punto 4, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, acompañando, en su caso, la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen de acuerdo con lo dispuesto en la Base Sexta. La falta de acreditación de dichos méritos, no será causa de exclusión al Concurso Oposición, suponiendo, únicamente su no valoración.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así sería excluido de la lista de admitidos.

Los errores de hecho, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos al Concurso-Oposición.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de dicha publicación a efectos de reclamaciones, que de haberlas, serían resueltas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo en la forma indicada anteriormente.

CUARTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR.—El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quién delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura, un representante de los grupos políticos que conforman la Corporación, un funcionario de la Corporación de igual titulación que los aspirantes, un representante de la Excma. Diputación Provincial.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Podrán estar presentes en el Tribunal durante el desarrollo de las pruebas, en calidad de observadores, representantes de las Centrales Sindicales con participación en este Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado, además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores para ingreso en Cuerpos pertenecientes al Grupo C, comunicándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. Correspondiendo al mismo resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

QUINTA.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.—Con una antelación de al menos, quince días hábiles, se publicarán

en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluídos, la composición del Tribunal Calificador y el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

Una vez comenzados los ejercicios no será obligatorio la publicación en los Boletines Oficiales de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes, haciéndose público, únicamente, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en el caso de fuerza mayor, debidamente justificado, y apreciado libremente por el Tribunal.

Desde la terminación de una prueba, hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

SEXTA.—EJERCICIOS DEL CONCURSO-OPOSICION.—El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

A.—Concurso.

B.—Oposición.

A) Fase Concurso: Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y en ella se valorarán los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, conforme al baremo que a continuación se detalla, no siendo aplicable el mismo a aquellos aspirantes que no alegaren méritos en las solicitudes o no los justificasen debidamente:

— Por cada año de servicios prestados en la Administración Local, en plaza de Auxiliar Administrativo 0,25 puntos por cada año completo o fracción igual o superior a seis meses, hasta un máximo de 3 puntos.

Para que la valoración de los servicios prestados en la Administración Local sea posible, deberá adjuntarse a la solicitud certificación acreditativa de los servicios prestados por el interesado.

— B) Fase Oposición:

— Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito 40 preguntas tipo test sobre los temas relacionados en el Anexo I durante noventa minutos.

— Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una o dos pruebas prácticas a designar por el Tribunal, durante un periodo máximo de dos horas de contenido administrativo entre los que figuran en el Anexo II de la convocatoria, siendo su función la de evaluar los conocimientos técnicos de los aspirantes en el área en que habrán de desempeñar su actividad. Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes en todo momento, podrán hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

SEPTIMA.—CALIFICACION.—Cada uno de los ejercicios anteriores tendrá carácter eliminatorio y será calificado por el Tribunal hasta un máximo de 10 puntos. Siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios sería de 0 a 10 puntos.

Las clasificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Aquellas puntuaciones que sean en dos puntos superiores o inferiores a la media otorgada por el Tribunal, no se tendrán en cuenta para la calificación de cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serían expuestas en el lugar en que se hayan celebrado y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación media obtenida en la fase de oposición y en su caso concurso.

OCTAVA.—RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente, formulando la correspondiente propuesta de nombramiento.

En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Secretaría General, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el Concurso-Oposición se exigen en la Base Segunda de la convocatoria:

Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica requerida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran alguno de los requisitos citados, no podrán ser nombrados

y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición. En este caso, el Sr. Alcalde-Presidente, efectuará nombramiento a favor de los que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

NOVENA.–TOMA DE POSESION.–Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación del nombramiento, quedando éste anulado si así no lo hicieron con causa justificada.

DECIMA.–INCIDENCIAS.–Contra estas Bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en las formas establecidas por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del Concurso-Oposición en aquellos aspectos no previstos en estas Bases, siendo en todo aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento de Ingresos en la Administración Pública y demás normas concordantes de general aplicación.

Estas Bases fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día cuatro de enero de 1996.

Acehuchal, 4 de enero de 1996.–EL ALCALDE.

A N E X O I

TEMA 1.–La Constitución Española de 1978: Proceso de gestación.- Consolidación del texto constitucional.- Principios Generales.

TEMA 2.–Derechos y deberes fundamentales de los españoles.- Principio general.- Concepto.- Catalogación.- Estudio de los diversos grupos.- Garantía de los derechos y libertades.

TEMA 3.–La Corona.- Carácter, sucesión y proclamación.- Funciones.-

TEMA 4.–El Poder Legislativo.- Las funciones y los órganos.- Elementos del Organo legislativo.- Las Cortes Generales.

TEMA 5.–El Gobierno.- Concepto.- Integración.- Cese del Gobierno.- Responsabilidad.- Funciones del Gobierno.- Deberes.

TEMA 6.–Administración del Estado.- Concepto.- Regulación.

TEMA 7.–El Poder Judicial.- Concepción general.- Principios de la Organización judicial.- Manifestaciones de la Jurisdicción.- Organos jurisdiccionales.- El Consejo General del Poder Judicial.

TEMA 8.–Organización Territorial del Estado.- Esquema General.- Principios Constitucionales.- La Administración Local.- Las Comunidades Autónomas.

TEMA 9.–La Administración Pública en el ordenamiento español.- Concepto y acepciones.- La administración como función y como actividad.- Elementos.- Regulación.- Concepto y clases de órganos.- Planteamiento constitucional.

TEMA 10.–La Personalidad Jurídica de la Administración Pública.- Concepto de personas jurídicas.- Clases de personas jurídicas.- Personalidad jurídica de la Administración Pública.- Clases de Administraciones Públicas.

TEMA 11.–El Administrado.- Concepto y clases.- Capacidad y causas modificativas.

TEMA 12.–El Acto Administrativo.- Concepto.- Orígenes del acto administrativo.- Clases.

TEMA 13.–Elementos del Acto Administrativo.

TEMA 14.–Principios Generales del Procedimiento Administrativo.- Concepto.- Clases de procedimientos.- Orígenes y notas del procedimiento.- Normas reguladoras.

TEMA 15.–Dimensión temporal del procedimiento administrativo.- Días y horas hábiles.- Cómputo de plazos.- Principios Generales.- Recepción y registro de documentos.

TEMA 16.–Fases del procedimiento administrativo general.- Idea de los procedimientos especiales.

TEMA 17.–El silencio administrativo.- Concepto.- Regulación.- Obligación de resolver.- Actos presuntos.- Certificación de actos presuntos.

TEMA 18.–Los recursos administrativos.- Clases.- Concepto.- Objeto.- Fin de la vía administrativa.- Interposición del recurso.- Suspensión de la ejecución.- Audiencia del interesado.- Regulación.

TEMA 19.–Recurso ordinario.- Objeto y plazos.- Motivos.- Interposición.- Resolución presunta.

TEMA 20.–Recurso de revisión.- Objeto y plazos de interposición.- Resolucion y plazos para la misma.

TEMA 21.–El Régimen Local Español.- Concepto de la Administración Local.- Evolución del Régimen Local.

TEMA 22.–Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.- Regulación Legal.

TEMA 23.–El Municipio.- Evolución.- Concepto.- Elementos esenciales.- Denominación y cambio de nombre de los municipios.- El Término Municipal.- Concepto.- Características.- Alteración.

TEMA 24.–La Población.- Concepto.- Clasificación.- El Empadronamiento.

TEMA 25.–Organización Municipal.- Concepto.- Clases de Organos.- Estudio de cada uno de ellos.

TEMA 26.–El Alcalde.- Competencias.- Concepto y clases.- Legislación española.

TEMA 27.–Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.- Incompatibilidades.

TEMA 28.–Régimen disciplinario.

TEMA 29.–Los Bienes de las Entidades Locales.- Concepto.- Clases.- Visión general.- Estudio especial de cada una de las clases de bienes.

TEMA 30.–El Dominio Público Local.- Concepto.- Características.- Adquisición.- Utilización.- Enajenación.- Estudio especial de los bienes comunales.- Bienes patrimoniales locales.

TEMA 31.–Las formas de acvividad de las Entidades Locales.- Conceptos generales.- Formas de la actividad de las Entidades Locales.

TEMA 32.–La Intervención Administrativa Local en la actividad privada.- Capacidad y competencia de los Entes Locales.- Forma de intervención en la actividad privada.- Estudio especial del régimen de Licencias.

TEMA 33.–El procedimiento administrativo local.- Concepto.- Principios que lo inspiran.- Actuaciones que comprende.

TEMA 34.–El Registro de Entrada y Salida de Documentos.- Carácter y existencia del Registro.- Libros que comprende y asientos en los mismos.- Requisitos en la presentación de documentos.- Comunicaciones y notificaciones.- Publicación.

TEMA 35.–Intervención en la edificación y uso del suelo.- Consideraciones previas.- El derecho a edificar.- El derecho a la edificación.

TEMA 36.–Responsabilidad de la Administración.

TEMA 37.–Haciendas Locales.- Clasificación de los ingresos.- Conceptos Generales.- Potestad tributaria de los Entes Locales.- Fases de la potestad tributaria.- Fiscalidad de las Haciendas Locales en el sistema español.

TEMA 38.–Clasificación de los ingresos.- Ordenanzas Fiscales.- Potestad reglamentaria de las Entidades Locales.- Tramitación de las Ordenanzas y Acuerdos.- Contenido de las Ordenanzas Fiscales.- Entrada en vigor de las Ordenanzas.

TEMA 39.–Los Presupuestos Locales.- Concepto y obligatoriedad.- Regulacion anual.- Naturaleza.- Contenido.

TEMA 40.–Procedimiento de elaboración y aprobación Presupuesto.- Habilitación y suplemento de crédito.

A N E X O I I

1.–Tramitación de expediente de concesión de Licencia de Actividad Clasificada.

2.–Expediente de paralización y/o demolición de obras.

3.–Procedimiento de aprobación del Presupuesto General de la Corporación.

4.–Trámites previos a la celebración de una sesión de Pleno, desarrollo de la sesión y actos posteriores.

5.–Procedimiento de aprobación de las Cuentas Generales del Prepuesto.

6.–Tramitación expediente suplemento crédito en Presupuesto.

7.–Otras modificaciones de crédito en Presupuesto Municipal.

8.–Clasificación de Ingresos y Gastos en Presupuesto Municipal según R.D. 500.

AYUNTAMIENTO DE ALISEDA

ANUNCIO de 26 de febrero de 1996, sobre oposición libre para provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local.

En uso de las facultades que me han sido conferidas y en cumplimiento del acuerdo de Pleno de fecha 6 de febrero de 1996, he dispuesto convocar Oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de AGENTE DE POLICIA LOCAL de Administración Es-